



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 17 de marzo de 2015

NÚM. 40

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de derogación de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai y Popular del Parlamento de Navarra y el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la respuesta dada a la pregunta escrita relativa a las deudas tributarias vigentes con la Hacienda Tributaria. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra referido a la Ley Foral 6/2014 del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre el transporte sanitario en la zona de Sangüesa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la Fase 1 de construcción de la variante Sur de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre la Fase 2 de construcción de la variante Sur de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre los resultados de los diferentes aspectos de cada actuación e inversión realizada por Sode-na. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre las cuantías que, como subvención nominativa, irán destinadas a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en virtud del artículo 16 de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre la acomodación de la Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna a la normativa europea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre las previsiones del Gobierno de Navarra en relación con la aplicación de la disposición décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de derogación de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Grupos Parlamentarios Socialistas de Navarra, Bildu-Nafarroa, Aralar-Nafarroa Bai y Popular del Parlamento de Navarra y el Ilmo. Sr. D. Patxi Leuza García (No adscrito) han presentado la proposición de Ley Foral de derogación de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de derogación de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de Ley Foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio finaliza el próximo viernes, 20 de marzo de 2015.

4.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 16 de marzo de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Proposición de Ley Foral de derogación de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 75.1 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y la adolescencia, establecía la prioridad en la adopción nacional de niños y niñas de 0-2 años para las unidades familiares sin hijos, frente a unidades familiares con hijos. Este perfil se refiere en la práctica, a menores de dos años, sin necesidades especiales y con consentimiento de los progenitores a la adopción. Las unidades familiares con hijos podían ofrecerse para la adopción de niños y niñas de cualquier edad con necesidades especiales derivadas de enfermedad, discapacidad, grupo de hermanos, procedencia de otra comunidad autónoma o sin consentimiento de los progenitores a la adopción.

Entendiendo que esta prioridad no era adecuada, el Parlamento de Navarra modificó la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, en el sentido de suprimirla mediante la aprobación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo.

Dicha ley contenía una disposición transitoria única que literalmente establecía: “aquellas personas que estén incluidas en las listas para la adopción a la fecha de la entrada en vigor de esta ley foral conservarán el orden de prelación que ostentaban en dicho momento”.

Esta disposición transitoria única fue objeto de diferentes interpretaciones y de una aplicación inicialmente inadecuada por parte del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, siendo orientada su aplicación, mediante informe emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Sociales, de fecha 14 de octubre de 2013, en el sentido de respetar el orden de prelación existente antes de la modificación y no aplicar la prioridad de las familias con hijos a los nuevos solicitantes, que se ordenarán en función de la fecha de solicitud.

A pesar de estar meridianamente claros tanto la interpretación como el sentido de la ya mencionada disposición transitoria única, la Ley Foral 3/2014, que ahora se pretende derogar, la reinterpreta para justificar su modificación. Esta reinterpretación limita el mantenimiento de la prioridad a aquellas familias que con anterioridad a la aprobación de la Ley Foral 13/2013 contaban con la idoneidad. Esto no es lo que expresa la disposición transitoria única y no deja de ser una interpretación arbitraria diferente a lo dispuesto, tal y como lo confirman los cambios en el orden del Registro de Adopciones para el perfil 0-2 años que se han realizado.

En la práctica, esa interpretación arbitraria ha llevado a considerar idóneas a las diez primeras unidades familiares del Registro de Adopciones en el perfil 0-2 años, al margen de que tuvieran o no dicha idoneidad y no acoger a otras muchas unidades familiares que efectivamente disponían de idoneidad. La idoneidad no estaba vinculada exclusivamente al criterio técnico de tener valoradas las diez primeras familias, sino también a los ofrecimientos que realizan las personas o familias que se ofrecen para la adopción, a la valoración paralela para adopción internacional y nacional, a la carga de trabajo del equipo técnico de valoración y al procedimiento administrativo que fija un plazo para la valoración y los efectos del silencio administrativo.

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes entendíamos que la aprobación de la Ley Foral 3/2014 no conllevaba cambios en el orden del Registro de Adopciones durante el periodo esta-

blecido y en su aplicación constatamos cambios indeseados que conllevan consecuencias irreparables para muchas de las familias que se han ofrecido para la adopción nacional de niños y niñas de 0-2 años.

Por otra parte, la Ley Foral 3/2014 justifica su nueva disposición en evitar una interpretación de la disposición transitoria única que lleve al mantenimiento indefinido de la prioridad en la adopción de menores de cero a dos años de las familias sin hijos. Esta interpretación es ficticia, ya que el régimen que establece la disposición transitoria de la Ley Foral 13/2013 de 20 de marzo no lleva al mantenimiento indefinido de la prioridad, ya que consolida a las unidades familiares con hijos en la posición que tenían en el Registro de Adopciones a la entrada en vigor de la ley.

La Ley Foral 3/2014, para evitar ese pretendido mantenimiento indefinido de la prioridad de las familias sin hijos, fija un plazo de dos años para el mantenimiento de la prioridad. Ello ha conllevado muy diversas interpretaciones y consecuencias no previstas por el legislador, de manera que en su aplicación se ha fijado el plazo hasta el 28 de marzo de 2015 y exclusivamente para las diez primeras familias que estaban en el Registro de Adopciones en marzo de 2013.

A fin de evitar las consecuencias irreparables y los efectos indeseados e imprevistos que conlleva la aplicación práctica que se está realizando de la Ley Foral 3/2014 y de fijar el orden en el Registro de Adopciones para el perfil de 0-2 años, se propone el restablecimiento de la vigencia de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo en su redacción inicial.

Artículo único. Se deroga en su totalidad de la Ley Foral 3/2014, de 14 de marzo, de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

Disposición adicional única. Información a las unidades familiares afectadas.

Dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley foral, se informará a las unidades familiares que integran el Registro de Adopciones para el perfil de menores de 0-2 años del puesto que ocupan en dicho Registro.

Disposición final. La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la respuesta dada a la pregunta escrita relativa a las deudas tributarias vigentes con la Hacienda Tributaria**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la respuesta dada a la pregunta escrita relativa a las deudas tributarias vigentes con la Hacienda Tributaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 146 de 29 de diciembre de 2014.

Pamplona, 27 de enero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Bildu-Nafarroa, registrada con el número de entrada 3514, de 18 de diciembre de 2014 (8-14/PES-0261), relativa a diversas cuestiones relacionadas con la contestación a la Pregunta Parlamentaria 8-14/PES-00195, tiene el honor de informar lo siguiente:

Ha de recordarse que el contenido literal que figura la mencionada pregunta parlamentaria PES-00195 es el siguiente:

“c) El número de acuerdos suscritos sobre aplazamientos de deudas reconocidas con especificación de cuántos de ellos tienen una deuda entre 1 millón de euros y 5 millones de euros, cuántos entre 5 y 10 millones de euros, cuántos entre 10 y 15 millones de euros, cuántos entre 15 y 20 millones de euros, cuántos entre 20 y 30 millones de euros, cuántos entre 30 y 40 millones de euros, cuántos entre 40 y 50 millones de euros y cuántos con una deuda superior a 50 millones de euros.”

Por tanto, conviene precisar que la pregunta versaba expresamente sobre el número de acuerdos de aplazamiento suscritos (es decir, concedidos) en cada tramo.

Contestando a dicha pregunta PES-00195 se presentó una relación con el número de los acuerdos de aplazamiento suscritos por cada uno de los tramos de importes indicados. Como no podía ser de otra forma, dicha relación se refería a los acuerdos de aplazamientos concedidos individualmente considerados y referidos por tanto a cada uno de los contribuyentes a que correspondía cada acuerdo (lógicamente sin citar el nombre de cada uno de los contribuyentes, por impedirlo el artículo 105 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria). La pregunta no versaba sobre la suma de los importes de los aplazamientos concedidos a cada contribuyente a lo largo del periodo informado.

Por ejemplo, un contribuyente puede tener entre los años estudiados en la contestación, es decir, desde el año 2000 a octubre de 2014, varios aplazamientos concedidos cuya suma total será lógicamente diferente a la cantidad de cada uno de los acuerdos individuales suscritos que son los que, contestando fielmente a la pregunta, figuran en la relación.

También es preciso matizar que la pregunta no hacía referencia a acuerdos de aplazamientos vigentes, sino simplemente a los concedidos desde el año 2000. Con ello quiere decirse que a lo largo de este periodo (entre el año 2000 y 2014) muchos de ellos se habrán pagado íntegramente.

En resumen, con el fin de cumplimentar la pregunta parlamentaria PES 00195, se adjuntó un documento excel, en el que se detallaban los importes de los cuatro apartados solicitados en relación con las deudas tributarias vigentes: el monto total de las deudas, el número de contribuyentes con deuda superior al millón de euros, el

número de aplazamientos concedidos por tramos de deuda, así como la relación del número aplazamientos desde al año 2000 por cuantía anual.

En la pregunta PES 00261 se dice que el Parlamentario solicitante ha observado que entre las cuantías aplazadas en la PES 00195 no figura una relativa al monto reconocido y certificado en la Ley aprobada el 27 de noviembre, referida (digámoslo con claridad) al Club Atlético Osasuna.

Ante esa presunta ausencia, el Parlamentario solicitante desea conocer dos cuestiones:

1ª.- ¿Cuál es el motivo por el que en la respuesta ofrecida por la Consejera de Economía en la pregunta PES 00195 no se incluye ningún aplazamiento realizado hasta el momento cercano a dicha cuantía?

La respuesta ha de ser clara: no hay ningún motivo, porque en la respuesta se incluyeron todos los datos de los aplazamientos solicitados.

De entrada ha de precisarse que la respuesta a la PES 00195 era totalmente exhaustiva. Como ya se dijo antes, la pregunta versaba expresamente sobre el número de acuerdos de aplazamiento suscritos (es decir, concedidos) en cada tramo.

Ha de recordarse que el punto dos de la pregunta PES 00195 se refería al número de contribuyentes con deuda superior al millón de euros. También se contestó satisfactoriamente.

La respuesta fue exhaustiva y completa. No hay ausencia de datos ni de cuantía alguna: se presentó una relación con el número de los acuerdos de aplazamiento suscritos por cada uno de los tramos de importes indicados.

2ª.- ¿Y por ese o por similares motivos puede haber otros importes que no se hayan incluido?. En su caso, se solicita una relación de los mismos.

La respuesta ha de ser idéntica a la anterior. No hay otros importes que no se hayan incluido. En la respuesta a la pregunta PES 00195 no se omitió importe ni cuantía alguna. Se contestó exhaustivamente a lo preguntado.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de enero de 2015

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra referido a la Ley Foral 6/2014 del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra referido a la Ley Foral 6/2014 del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 124 de 14 de noviembre de 2014.

Pamplona, 4 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario Foral no adscrito, en relación con las negociaciones para resolver las discrepancias con la Administración General del Estado, en relación con la Ley Foral 6/2014, del impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito (8-14/PES-00220), tiene el honor de informar lo siguiente:

En relación con las determinadas discrepancias referidas a la Ley Foral 6/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre los Depósitos de las Entidades de Crédito, remitidas por el Director General

de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, se firmó el “Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Foral de Navarra en relación con la Ley Foral 6/2014, de 14 de abril, del Impuesto sobre las Entidades de Crédito”, dando lugar al inicio de las negociaciones.

El grupo de trabajo, así como la reunión de la Junta de Cooperación, está pendiente de convocatoria, no habiendo finalizado el plazo previsto para ello.

El calendario de trabajo establecido para el futuro pasa por la creación de dicho grupo de trabajo y la consiguiente celebración de la reunión de la Junta de Cooperación.

El hecho de haberse enviado comunicación al Tribunal Constitucional implica la voluntad de las

partes de iniciar un procedimiento para la obtención de un acuerdo que evite la interposición del recurso ante dicho Tribunal.

La comunicación realizada al Tribunal Constitucional no puede entenderse como un anuncio de recurso por parte del Estado a la Ley Foral 6/2014, muy al contrario, –y a tenor del propio Artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional–, supone la comunicación del inicio de un procedimiento con la finalidad de evitar la interposición de un recurso en el supuesto de alcanzar un acuerdo sobre la materia tratada.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

En Pamplona, a 2 de diciembre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre el transporte sanitario en la zona de Sangüesa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba sobre el transporte sanitario en la zona de Sangüesa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 9 de diciembre de 2014.

Pamplona, 30 de diciembre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Samuel Caro Sádaba, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra, que solicita “Sobre el transporte sanitario en la zona de Sangüesa, si tiene constancia el Gobierno de la intención de la empresa La Nora de Sangüesa de renunciar al Contrato y si esto fuera así ¿qué solución tiene pensado dar el Gobierno a la situación que dicha renuncia generaría?” (8-14PES-00238), tiene el honor de remitirle la siguiente información,

Que en efecto la empresa Ambulancias La Nora, S.L. remitió un escrito, con fecha 4 de julio de 2014, al Servicio Navarro de Salud, comunicando su intención de no continuar con la prestación del servicio que tiene adjudicado para la prestación del transporte sanitario urgente y no urgente, para la zona de Sangüesa-Roncal-Salazar, a partir del 31 de diciembre de 2014.

No obstante, en fechas posteriores la empresa ofertó al Servicio de Prestaciones y Conciertos del SNS-O la posibilidad de continuar prestando el servicio hasta el 30 de junio de 2015, con unas nuevas condiciones económicas.

Con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio de manera indefinida, este Gobierno ha realizado las siguientes acciones:

1. Acepta la propuesta de la empresa Ambulancias La Nora S.L. para la prestación del servicio hasta el 30 de junio de 2015.

2. Iniciar el procedimiento de licitación de las zonas de Tudela y Sangüesa, para que dicho concurso sea adjudicado antes del 30 de junio.

De esta forma, no solo se da respuesta a la situación coyuntural generada por la renuncia de la empresa, sino que se garantiza una estabilidad

a futuro para el transporte sanitario de las zonas de Tudela y Sangüesa.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del

Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de diciembre de 2014

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre la Fase 1 de construcción de la variante Sur de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez sobre la Fase 1 de construcción de la variante Sur de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 9 de diciembre de 2014.

Pamplona, 5 de enero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

En respuesta a las preguntas escritas (PES-241 y PES-242) realizadas por el parlamentario foral Sr. D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, en las que se solicita información sobre la situación de los proyectos de la variante sur de Tafalla (Fase-1 y Fase-2), la cuantía de los recursos dispuestos al efecto y una definición calendarizada de la previsión de actuaciones, el Departamento de Fomento le informa de lo siguiente:

1. Situación de los proyectos:

El proyecto de la Fase 1 de la variante sur de Tafalla se aprobó definitivamente mediante Orden Foral 40/2013 de 15 de marzo de 2013 que fue publicada en el BON nº 68, con un presupuesto base licitación de 9.156.957,46 € (IVA incluido). En cuanto al proyecto de la Fase 2, la aprobación definitiva se recogió en la OF 33/2014 de 29 de abril de 2014, que fue publicada en el BON nº 93 con un presupuesto base licitación de 7.907.100,85 € (IVA incluido).

2. Cuantía de recursos dispuestos a tal efecto:

A fecha de hoy, los recursos que se han dispuesto para estos trabajos se corresponden a los

costes abonados para la redacción del estudio informativo previo a la redacción de los proyectos y el de los proyectos propiamente dichos. De este modo el importe, que en total asciende a 319.965,06 €, se reparte en 99.402,60 € para el “Estudio Informativo de la Variante Sur de Tafalla” y en 220.562,47 € para el “Proyecto de construcción de la Variante Sur de Tafalla”.

3. Definición calendarizada de la previsión de actuaciones:

El III Plan Director de Carreteras de Navarra, aprobado por el Parlamento de Navarra en octubre de 2010, contemplaba esta actuación (Actuación nº 189: variantes de población, NA-132, variante sur de Tafalla), con una programación para su ejecución prevista en los años 2102, 2013 y 2014.

No obstante, tal como se indicaba en el propio Plan, su realización efectiva ha debido acomodarse en cada ejercicio a la disponibilidad presupuestaria que apruebe el Parlamento de Navarra, sabiendo que el mencionado Plan deberá adecuarse a los mayores o menores recursos económicos disponibles.

Como es sabido, los anteriores y el actual ejercicio presupuestario, todos ellos con los presupuestos prorrogados, no han permitido acometer algunas de las actuaciones previstas y, en concreto, la que es objeto de esta petición de información (Actuación nº 189: variantes de población, NA-132, variante sur de Tafalla). Teniendo en cuenta la previsible falta de presupuesto para el próximo ejercicio de 2015 al contar nuevamente con los presupuestos prorrogados, no hay por el momento previsión de actuaciones en relación con la variante sur de Tafalla.

Pamplona, 30 de diciembre de 2014

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre la Fase 2 de construcción de la variante Sur de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez sobre la Fase 2 de construcción de la variante Sur de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 9 de diciembre de 2014.

Pamplona, 5 de enero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

En respuesta a las preguntas escritas (PES-241 y PES-242) realizadas por el parlamentario foral Sr. D. Maiorga Ramírez, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, en las que se solicita información sobre la situación de los proyectos de la variante sur de Tafalla (Fase-1 y Fase-2), la cuantía de los recursos dispuestos al efecto y una definición calendarizada de la previsión de actuaciones, el Departamento de Fomento le informa de lo siguiente:

1. Situación de los proyectos:

El proyecto de la Fase 1 de la variante sur de Tafalla se aprobó definitivamente mediante Orden Foral 40/2013 de 15 de marzo de 2013 que fue publicada en el BON nº 68, con un presupuesto base licitación de 9.156.957,46 € (IVA incluido). En cuanto al proyecto de la Fase 2, la aprobación definitiva se recogió en la OF 33/2014 de 29 de abril de 2014, que fue publicada en el BON nº 93 con un presupuesto base licitación de 7.907.100,85 € (IVA incluido).

2. Cuantía de recursos dispuestos a tal efecto:

A fecha de hoy, los recursos que se han dispuesto para estos trabajos se corresponden a los costes abonados para la redacción del estudio

informativo previo a la redacción de los proyectos y el de los proyectos propiamente dichos. De este modo el importe, que en total asciende a 319.965,06 €, se reparte en

99.402,60 € para el “Estudio Informativo de la Variante Sur de Tafalla” y en 220.562,47 € para el “Proyecto de construcción de la Variante Sur de Tafalla”.

3. Definición calendarizada de la previsión de actuaciones:

El III Plan Director de Carreteras de Navarra, aprobado por el Parlamento de Navarra en octubre de 2010, contemplaba esta actuación (Actuación nº 189: variantes de población, NA-132, variante sur de Tafalla), con una programación para su ejecución prevista en los años 2102, 2013 y 2014.

No obstante, tal como se indicaba en el propio Plan, su realización efectiva ha debido acomodarse en cada ejercicio a la disponibilidad presupuestaria que apruebe el Parlamento de Navarra, sabiendo que el mencionado Plan deberá adecuarse a los mayores o menores recursos económicos disponibles.

Como es sabido, los anteriores y el actual ejercicio presupuestario, todos ellos con los presupuestos prorrogados, no han permitido acometer algunas de las actuaciones previstas y, en concreto, la que es objeto de esta petición de información (Actuación nº 189: variantes de población, NA-132, variante sur de Tafalla). Teniendo en cuenta la previsible falta de presupuesto para el próximo ejercicio de 2015 al contar nuevamente con los presupuestos prorrogados, no hay por el momento previsión de actuaciones en relación con la variante sur de Tafalla.

Pamplona, 30 de diciembre de 2014

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre los resultados de los diferentes aspectos de cada actuación e inversión realizada por Sodena

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los resultados de los diferentes aspectos de cada actuación e inversión realizada por Sodena, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 136 de 9 de diciembre de 2014.

Pamplona, 30 de enero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, registrada con el número de entrada 3308, de 27 de noviembre de 2014 (8-14/PES-00246), solicitando información relativa a la actividad de Sodena, tiene el honor de remitirle la documentación que se adjunta.

Desde Sodena, se aclara que la información suministrada se proporciona en función del artículo 14.2 del Reglamento de Parlamento de Navarra (BON Nº 138 de 5 de noviembre de 2007) en el que se faculta a los Sres. Parlamentarios para recabar de las sociedades públicas, con el fin del mejor cumplimiento de sus funciones, datos, informes o documentos administrativos, siempre que su conocimiento no conculque las garantías legalmente establecidas para la protección de los datos de carácter personal.

Por todo ello, y como quiera que los datos aportados en la presente contestación se refieren a terceros y, dado su carácter confidencial, la divulgación de los mismos pudiera afectar a su actividad comercial e industrial, se recuerda que la información suministrada deberá ser usada estrictamente para fines parlamentarios y en, ningún caso, publicada.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de enero de 2015

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre las cuantías que, como subvención nominativa, irán destinadas a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en virtud del artículo 16 de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Bikendi Barea Aiestaran sobre las cuantías que, como subvención nominativa, irán destinadas a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en virtud del artículo 16 de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, publicada

en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 1 de 9 de enero de 2015.

Pamplona, 4 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D. Bikendi

Barea Aiestaran, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, registrada con el número de entrada 3562, de 29 de diciembre de 2014 (8-14/PES-0262), solicitando las cuantías desglosadas por organización determinadas a sufragar las partidas presupuestarias que, como subvención nominativa, ira destinadas a las organizaciones sindicales y empresariales en virtud del cumplimiento del artículo 16 de la Ley Foral 22/2014, de 12 de noviembre, tiene el honor de informar lo siguiente:

El pasado 21 de enero, el Gobierno de Navarra aprobó el Proyecto de Ley por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias necesarias par aponer en marcha las medidas de impulso de la industria y el empleo, contempladas en el Acuerdo

para la Reactivación de la Actividad Económica y el Empleo en Navarra, suscrito el pasado 3 de octubre. El mencionado Proyecto de Ley ya ha sido enviado al Parlamento para su tramitación parlamentaria y en el mismo se establecen las partidas concretas destinadas a financiar las medidas del citado Acuerdo, incluida la del Consejo del Diálogo Social.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de febrero de 2015

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la acomodación de la Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna a la normativa europea

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la acomodación de la Ley Foral para la reestructuración de la deuda tributaria de Osasuna a la normativa europea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 144 de 19 de diciembre de 2014.

Pamplona, 5 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, registrada con el número de entrada 3406, de 11 de diciembre de 2014 (8-14/PES-00252), solicitando información relativa a la Ley Foral 26/2014, de 2 de diciembre, sobre la reestructuración de la

deuda del Club Atlético Osasuna, recientemente aprobada por el Parlamento de Navarra, tiene el honor de responder lo siguiente.

Respecto a la Ley Foral y su acomodo a los preceptos de la normativa europea, con base al Informe Jurídico elaborado por los servicios jurídicos del Parlamento de Navarra en el que se analiza esa cuestión y no se muestra posición respecto a esta materia, así como de acuerdo a la reciente respuesta enviada por el Gobierno de Navarra a la petición realizada por la Comisión Europea ante una denuncia en la que se plantea esta cuestión, tras el informe realizado al efecto, se concluye que la Ley Foral finalmente aprobada tiene en cuenta la normativa foral y los preceptos que la normativa europea establece.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de febrero de 2015

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre las previsiones del Gobierno de Navarra en relación con la aplicación de la disposición décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero sobre las previsiones del Gobierno de Navarra en relación con la aplicación de la disposición décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 6 de 16 de enero de 2015.

Pamplona, 5 de febrero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta parlamentaria, formulada para su respuesta por escrito por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario "Izquierda-Ezkerra", sobre las previsiones del Gobierno de Navarra en relación con la aplicación de la disposición décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra (PES-263/14), tiene el honor de informar lo siguiente:

La disposición adicional décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 prevé la recuperación parcial de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012, con las siguientes características:

1^a. Se trata de una norma que tiene carácter básico y que se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por tanto, las condiciones y límites contenidos en la misma son de obligada aplicación en la Comunidad Foral de Navarra en el caso de cumplirse lo previsto en el siguiente punto.

2^a. Bajo el principio de la voluntariedad, cada Administración Pública tiene que aprobar el abono de las cantidades previstas por este concepto.

3^a. La aprobación de la medida se condiciona al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4^a. La cantidad a abonar será la parte proporcional correspondiente a los primeros 44 días de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, equivalente a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración.

5^a. De la liquidación resultante se descontarán, en su caso, las cantidades que se hayan percibido por la misma causa como consecuencia de sentencia judicial u otra circunstancia.

El Gobierno de Navarra, conforme a la normativa vigente, ha trasladado a la Mesa General de Negociación, celebrada el viernes 30 de enero, la propuesta del Gobierno de Navarra para su negociación de cara a aprobar un Acuerdo para la aplicación de esta medida al personal de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos. El referido Acuerdo, además de cumplir la normativa básica señalada en el apartado anterior, se sujetará a los siguientes criterios:

1^o. El personal afectado será el que efectivamente hubiera dejado de percibir la totalidad o parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y no la haya recuperado posteriormente por otros medios, al margen de que en la actualidad continúe o no prestando servicios en la Administración de la Comunidad Foral.

2^o. El personal afectado que en la actualidad presta servicios en la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos percibirá la cuantía que le corresponda en la nómina del próximo mes de marzo.

3^o. Al personal afectado que en la actualidad no presta servicios en la Administración, al margen de la causa que lo motive, se le abonará de oficio por la Administración la cuantía que le corresponda en los últimos días del próximo mes

de marzo, sin necesidad de que realice petición alguna al respecto. No obstante, en los casos en los que no sea posible realizar el abono por alguna circunstancia sobrevenida, como la falta de actualización de la cuenta bancaria, se llevará a cabo en cuanto el impedimento sea solucionado.

4º. En caso de que alguno de los afectados hubiera fallecido, la devolución se les practicará a sus herederos, previa acreditación de su condición.

5º. Las cantidades que se abonen por este concepto constituyen percepciones correspondientes al ejercicio de 2015, a los efectos, entre otros aspectos, de su tratamiento fiscal y de las cotizaciones sociales.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 4 de febrero de 2015

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
F. Javier Morrás Iturmendi